

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00404

Interlocutorio Nro. 912

Allegada la presente demanda de reconvención, se observa que la misma está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovida por la señora RUBIELA FLÓREZ FLÓREZ, en contra del señor OVIDIO ANTONIO CORREA MONSALVE, por las causales 1ª, 2ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en los artículos 368, 372 y 373 del C.G.P. De conformidad con los preceptos legales, córrasele traslado a la reconvénida por el término de veinte (20) días de dicha demanda, previa notificación de éste auto por estados. (Art. 91 y 371 del Código General del Proceso).

TERCERO: En cuanto a las medidas provisionales y cautelares peticionadas, se dispone lo siguiente:

- No se accede aún a la fijación de los alimentos provisionales a favor de la reconvéniente y a cargo del señor OVIDIO ANTONIO CORREA MONSALVE, ya que el despacho carece de los elementos probatorios necesarios para el decreto de la misma, lo cual será objeto de pronunciamiento a través de la sentencia que ponga fin a esta instancia y luego de determinados los factores CULPABILIDAD, NECESIDAD Y CAPACIDAD.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149ed8cb44b00cb312e27d93a11c7947c1f02e926de1dfb26e78b56d3f2d05bb**

Documento generado en 14/12/2021 02:27:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>